modes purely entitle an exercise and produce

entreament of the son entreamed

dot amo y Acidos de las hejas, lices

impospice et desarrollo de los ger-

mones de la enformedad y es un-

hectelitre, y este sin poligro de que

no es siempre puror y debe des-

enairse el que longa mas del 2 al 4

por 100 de impurezas, para le cual

tiene que analizarse en les babe-

raterios quimicos; pero con objeto

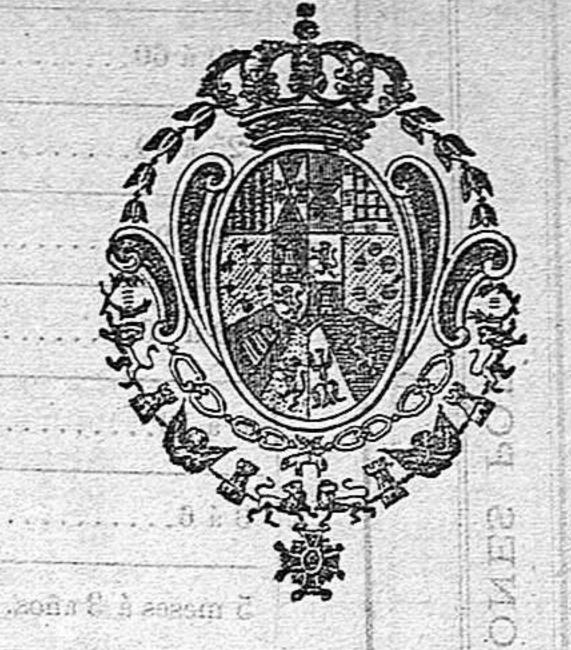
El sulfato de cobre del comercio

se quemou las hojas.

tural que si el cobre aplicado

# 

Fiedaciones de justicia,



DE LA

En el cimistro materno.

### TARRAGONA direction virtue that a contract of the contract of procediumento fácil que puccen em-

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión-Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Distroffas constitues SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm: 1960 (TRITATION

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito en telegrama de las 12'50 de la tarde de hoy me dice lo siguiente:

«Con esta fecha publico bando levantando el estado de guerra en las provincias de este Distrito militar. w. anadio o militar.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 21 de Junio de 1890. — El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1961

#### Circular

Habiéndose presentado instancia con fecha 18-del actual por D. Ramón Roig Armengol, vecino de Villanueva y Geltrú, solicitando el apoyo de este Gobierno civil para Poder ejecutar mejor los trabajos que tiene proyectados para la publicación del Mapa Regional Vinicola de esta provincia, y Memoria acompañaloria, que venga a consfiluir un estudio práctico del principal ramo de la riqueza agricola del pais, cual es la viti y vinicullura, dando á conocer al comercio en general, tanto del país como del extranjero, la calidad y condicioplas de los caldos de cada comarca, las de comunicación de los pue-

blos, cantidades de producción, gastos de acarreo, de transporte por ferrocarril y por la vía marítima á los distintos mercados de Europa y América, etc., así como otros varios asuntos relacionados con el cultivo de la vid y elaboración de los vinos.

Considerando que una obra de esta naturaleza ha de resultar de verdadera utilidad pública, mandamos á los Ayuntamientos todos faciliten al Sr. Roig Armengol ó á sus agentes cuantos datos crea convenientes al objeto de la publicación, cooperando al mejor éxito de la misma al prestarle sus valiosos auxilios.

Tarragona 21 de Junio de 1890. -El Gobernador, Juan José Jaramillo.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1962

SERVICIO NACIONAL AGRONOMICO

PROVINCIA DE TARRAGONA

Observaciones sobre la preparación de las mezclas para combatir el Mildew

#### CIRCULAR

En el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al 12 de Abril último, se han publicado por medio de circular num. 785, las «Instrucciones para combatir la enfermedad de los viñedos denominada mildew;» en ellas se indican las cantidades de sulfato de cobre y cal que deben emplearse, épocas de los tratamientos y manera de efectuar la mezcla.

Hemos aconsejado para la primera rociadura de las cepas, cuando los pámpanos son más tiernos la proporción de 2 y 1/2 kilogramos de sulfato de cobre y uno de cal viva en terrón, en 100 litros de agua; para la segunda y siguientes= rociaduras, el aumento hasta 3 kilogramos de sulfato, si las condiciones admosféricas fuesen favorables para el desarrollo del mildew. Si la invasión no fuera considerable ó los pámpanos son muy tiernos, pueden disminuirse algo estas proporciones.

Disuelto el sulfato de cobre en el agua, se vierte despacio la lechada l bre y la cal en el agua, resulta un

de cal, removiendo la mezcla, que inmediatamente toma un color azulado y queda hecha la llamada mezcla bordelesa, con la cual han de rociarse las vides, como remedio preventivo contra el Mildew.

La mala preparación que algunos han hecho de la mezcla bordelesa, ha sido causa de que se hayan atacado ó quemado las hojas de varios viñedos, y con el fin de que se eviten tan perjudiciales causas y contestar á muchas consultas que se nos han hecho, creemos conveniente hacer algunas advertencias á los viticultores, que les sirvan de guía en la composición del remedio que se aplica actualmente para obtener su mejor éxito.

Cuando en la mezcla cupro-cálcica hay un exceso de sulfato de cobre disuelto y que no ha sido atacado por la cal, el líquido resulta ácido y peligroso para la hoja desorganizando y atacándolas, produciendo lo que vulgarmente se dice «quemadura» que es lo que ha pasado á algunos viticultores de esta provincia, sin saber como explicarse la causa, ya que con igual cantidad de sulfato de cobre otros no habían tenido ese mal efecto con la mezcla, y sin pararse à pensar que la causa ha sido el empleo de mala cal ó en cantidad escasa á la que debían, proporcionalmente à la del sulfato.

La cal conservada en almacén durante ocho meses puede no contener más del 48 por 100 de su peso de cal pura y retener hasta el 52 por 100 de agua; la cal apagada, en pasta espesa, puede contener de su peso el 75 á 80 por 100 de agua. Así, pues, si se quiere emplear la cal ya vieja, tendría que duplicarse la proporción y quintuplicarse si se tomare el peso de la cal apagada y en pasta. Se comprende con esto sólo, el error en que han incurrido algunos viticultores, haciendo la mezcla con el peso de cal vieja ó apagada. debiendo ser (como siempre hemos dicho) su peso en terrón recien hecha y de buena calidad. Por eso se aconseja prácticamente, tomar de un tercio á la mitad del peso, teniendo en cuenta solamente que la cal no es pura.

No es difícil conocer si una vez hecha la mezcla del sulfato de co-

líquido ácido, que puede quemar ó producir picaduras en las hojas; diremos los medios que sencillamente pueden emplear los viticultores.

res. El examen de color que toma el líquido, especialmente el que ocupa la superficie de la vasija, puede dar algún indicio, aunque incierto.

Se toma en un vaso un poco del líquido y se le vierte amoniaco, si hay exceso de sulfato tomará una coloración azul intensa, y si no le hay, la variación de color es insignificante, demostrando que todo el cobre está ya al estado de oxido hidrautado. Debe tomarse el liquido para esta prueba, después que se haya depositado todas las materias que le enturbien, es decir, después de haberlo dejado en reposo un día.

Con igual condición en el líquido puede tomarse un poco en un vaso y verter en él ferro-cianuro de potasio, disuelto en agua en la proporción del 20 por 100 de su peso, cuyo reactivo actúa sobre el cobre disuelto y dará un precipitado rojo oscuro, si hay sulfato libre o disuelto en el líquido, y no se obtendrá ningún precipitado si la mezcla no es ácida.

Más fácil es para los viticultores el uso del papel reactivo de tornasol azul, que en el comercio se encuentra ya preparado en tiras estrechas; se impregna una de estas del líquido y si toma el papel la coloración roja, la mezcla es ácida, y si continúa con su color es prueba de que á lo más hay un pequeño exceso de cal, que no ha de perjudicar.

Con objeto de que los viticultores puedan hacer uso de este sencillo procedimiento, se les proporcionara gratis dicho papel reactivo pidiéndolo al Ingeniero Agrónomo de la provincia.

Para su empleo, basta mojar una de las tiras de ese papel con el liquido ó mezcla preparada para la pulverización; si toma el papel el color rojo es prueba de que el líquido, podria quemar las vides, y hay que mezclar un poco más de lechada de cal, hasta que no varie de color dicho papel, en cuyo caso se puede estar seguro que no sufrirán nada las viñas.

Algunos viticultores han notado también diferencias en la eficacia del remedio, empleando la misma mezcla, lo que depende de la cantidad que de ella han aplicado al vinedo, pues ya se ha dicho que el cobre formando sales con elementos del aire y ácidos de las hojas, hace imposibles el desarrollo de los gérmenes de la enfermedad y es natural que si el cobre aplicado á las hojas es en pequeña cantidad el remedio no puede surtir los efectos debidos.

Hay que tener presente que tampoco perjudica el que la mezcla cupro-cálcica contenga en exceso una pequeña cantidad de sulfato de cobre, limitándola como algunos proponen à un milésimo del agua empleada ó sean 100 gramos por cada hectólitro, y esto sin peligro de que

se quemen las hojas.

El sulfato de cobre del comercio no es siempre puro y debe deseharse el que tenga más del 2 al 4 por 100 de impurezas, para lo cual tiene que analizarse en los Laboratorios químicos; pero con objeto de que puedan los viticultores hacer un ensayo previo, diremos un procedimiento fácil que pueden emplear; se disuelve en un vaso, un poco del sulfato, en agua bien pura, y se le mezcla agua de cal ó amoniaco formándose un precipitado:

De color azul celeste, si el sulfato es puro.

De color azul rogizo, si contiene hierro.

De color blanco sucio, si tiene zinc.

El sulfato de cobre puro cuando está seco y al cabo de algún tiempo, se esflorece y cubre de un polvillo azul pálido; si tiene hierro resulta amarillento y si contiene zinc, no presenta dicha efforescencia.

La cal debe ser de la que se llama grana blanca, bien cocida, que produzca una gran temperatura al mezclarse con el agua; después de apagada y fria, debe ser suave y untuosa al tacto, sin presentar grumos, ni materias duras. De todos modos después de compuesta la lechada de cal, conviene filtrarla á través de un tamiz y tener en cuenta lo que sobre él quede para aumentarlo en cantidad de cal á la mezcla.

Tarragona 19 de Junio de 1890. El Ingeniero Agrónomo, Hermenegildo Gorria.

dra nine un precipitado si la mez

Núm. 1963 an ze on alo APMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS BRIOD OF DEL ESTADO

de la provincia de Tarragona

Se Ilama por el presente á D. José Sumpsi, vecino que fué de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que en méritos del expediente instruido contra el mismo, comparezca ante esta Administración en el término de diez días, à contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y satisfaga la cantidad de 285 pesetas, valor de un plazo del solar de Tortosa, número 50 del inventario, vencido en 17 de Enero del corriente año, más los intereses de demora correspondientes y gastos ocasionados por las diligencias seguidas; en la inteligencia que de no verificarlo se dispondrà la venta en quiebra del mencionado inmueble, con arreglo à la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente y bajo la responsabilidad que la misma instrucción determina.

Tarragona 20 de Junio de 1890. -El Administrador, Salvador Ruiz.

Ginsing Fir Companyuro ...

erdes a

la merela con

NÚM

(Estabo

1890 de Mayo de10 durante Tarragona **E**rada en almacén izes paede no cod-Harota 00: Trong Sign & y retener hasta 161 100 PR R 87 10 WE saniun os la ser 3 nitional spicial sy &s 7 Aŭistagona si rest is etamot (2 Besto solo, el arror -iv zenugis eldrii§ı .che2868 0 618/2010. someth sugmers on Br Cash febr bathin si A such Sindurales kings

56 80..... 60 £ 80 . . . . . . . . 40 á 60 ..... 25 á 40 . . . . . . . . 20 á 25..... DES 13 á 20.... OR 6 á 13..... 3 á 6..... 国S 128 5 meses á 3 años. Hasta 5 meses..... En el claustro materno. Viudos..... Casados..... Solteros..... Hembras ..... Hembras Varones. Hembras ..... Varones. Otros grados..... Primos hermanos .... Tios con sobrinas ó vice-versa AVIONAMS AT. .i.. prep**0**0-50 á 60... 40 á 50... 30 á 40... 20 á 30... Hasta 20 años... 50 á 60... 40 á 50... 30 á 40... 20 á 30... Hasta 20 años.. TOTAL Year and is accessor if this secon you of the class and a delastificação de constituição de const Heliagua, resultaguas!

Ejecuciones de justicia. POR MUERTE Homicidio..... Suicidio ..... Accidentes .. Bocio..... Pelagra ..... munes .. Otras infecciosas y contagiosas ...... Hidrofóbia.... Carbunco. Sifilis. Disenteria Intermitentes palúdicas Puerperales .... Tifóides..... Coqueluque..... Angina y laringitis deftérica..... Escarlatina. Sarampión ..... Viruela....

causas

ADR

Lepra..... Alcoholismo ..... Cancerosas..... Mentales..... Procesos morbosos co-Distrofias constitucionales..... Cerebro espinal.. Locomotor..... Urinario ..... Digestivo ..... Respiratorio... Circulatorio....

parcial

208

86

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### JULIO DE 1890

RELACIÓN NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes. Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas. Cs.
9 95 96 1 2 3 5 6 8 1 4 11 12 13 14 16 17 18 19 20 18 19	El mismo.	Flix. Reus. Id. Barcelona. Tortosa. Id. Selva. Id. Tortosa. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Rústica Urbana. Rústica Id. Id. Urbana Rústica Id.	Id.	1259 107 1197 1400 1396 1395 1379 1398 1401 1393 370 459 461 484 335 367 376 277 279 281	Ascó. Riudoms. Cambrils. Selva. Aldover. Id. Id. Selva. Id. Aldover. Tortosa. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	19 16 16 5 5 5 5 5 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	10 de Julio de 1890.  24	706'25 252'50 1040'00 1000'00 255'00 160'00 300'00 815'00 300'00 60'10 38'10 30'10 61'30 91'00

Tarragona 19 de Junio de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1966 Don José Albiol Villalbí, Alcalde constitucional de Godall.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1. y 2. subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, à las once de la mañana del día 30 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.471'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 18 de Junio de 1890.—José

Albiol.

Núm. 1967 Don Pablo Armengol Figuerola, Alcalde constitucional de Renau.

Hago saber: Que intentadas sin exito la 1.º y 2.ª subasta celebradas on la exclusiva en la venta al por menor al arriendo de consumos de las especies que componen los grupos de liquidos, carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, se anuncia la 3. y úluma para el día 28 del actual, á las once de la mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Renau 18 de Junio de 1890.-Pablo Armengol. 110 10 1100 .05 01812

Num. 1968 Don Juan Garlandi y Odena, Alcalde constitucional de Vilavert.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado en este término municipal en el día 8 del que cursa un buey; he dispuesto en providencia de hoy, en virtud de no haber apa-Presente edicto con el fin de que, I nifiesto al público por espacio de I vienda, unos cobertizos para de-I so de la misma ciudad de Tarra-

el que se crea ser su dueño legitimo presente el debido justificante y se le entregará después de satisfacer las estancias que haya causado, en la advertencia que trascurrido el término de 30 días, a contar de esta fecha, se instruirá el oportuno expediente de abandono, perdiendo todo derecho.

Vilavert 12 de Junio de 1890.-Juan Garlandi. 10 nog como y ol

Núm. 1969

Don Domingo Espinós Alarany, Alcalde constitucional de la villa de Pinell.

Hago saber: Que en este término municipal ha sido hallado un carnero blanco, de tres años de elad, sin que à pesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar quien es su dueño, cuyo animal se encuentra custodiado convenientemente en casa de D. Bruno Serret, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente à fin de que el dueño de él se presente en esta Alcaldía dentro el término de quince días, y manifestando sus señas y el pago de los gastos que ocasione le será entregado inmediatamente.

Pinell 14 de Junio de 1890.-Domingo Espinós.

be minesond Num. 1970 and the ALCALDIA CONSTITUCIONAL -29 95 Good de Cunit

Formado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas.

Cunit 17 de Junio de 1890.-El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 1971 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Montornés Terminada la matricula de subsidio industrial para el año económico de 1890-91, se hallará de ma-

ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pobla de Montornés 10 de Junio de 1890. - El Alcalde, Bernardo Fon-

and oles oh Núm. 1972 ob sout . ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones. A serior al ob ser

Cabra 13 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Queralt.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1973 EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, con providencia de esta fecha, en el juicio ejecutivo que Don Narciso Bordas, Procurador de Don Juan Bonfill, en representación éste de Doña Concepción Bas y Fontanals, sigue contra los hermanos Don Guillermo y Don Enrique de Compte, se anuncia la venta en pública tercera subasta de las fincas siguientes:

Una extensión superficial de terreno edificable de noventa y cuatro mil trescientos noventa y tres palmos, cercado de paredes, con fachada á cuatro distintas calles en la ciudad de Tarragona, dividida aquélla en varias partes para que pueda ser ocupada por distintos inquilinos, estando todas separadas por paredes; en una de ellas con fachada á la calle de San Miguel; conteniendo una superficie de cuarenta y cuatro mil trescientos diez y nueve palmos, hay un edificio cuadra des-

además unos lavaderos inmediatos á la anterior y en una extensión de trece mil ochocientos diez y siete palmos, con fachada á las calles de San Miguel y San Fructuoso, existen un pequeño almacén y varios cobertizos á su lado y con fachada á la última de dichas dos calles, en la que está señalada de número veinte y tres, existe un gran almacén compuesto de bajos, un piso y desván, dos lagares y un sótano, ocupando una superficie de quince mil veinte y siete palmos; en otra extensión de diez y ocho mil ochocientos palmos con fachada á las calles de San Fructuoso, Santa Tecla y San Magín, hay un patio dividido en dos por una pared intermedia y además unos cobertizos; sigue despues una casa con bajos y un piso, en el que hay un alambique destinado à la fabricación de aguardientes, siendo todo propio para la explotación de dicha industria; y por último, una porción de terreno desigual, parte inculto y parte con árboles frutales y huerto, de extensión un jornal y medio, unido por la espalda con las porciones de terreno designado. Dicha finca linda en su totalidad por el frente ó Mediodia con la calle de San Miguel, con propiedad de Doña Engracia Bofill en una pequeña parte con la calle de San Fructuoso y calle de San Magin, á derecha ó Poniente con Don Romualdo Grau, á izquierda ú Oriente con Don Juan Musolas y Doña Engracia Bofill, mediante una calle en proyecto llamada de Castellarnau, con la calle de San Fructuoso, calle de Santa Tecla y huerto de Capuchinos y á espalda ó Norte con terreno de las antiguas murallas, acequia del molino y huerto de Capuchinos; ha sido valorada pericialmente esta finca en la cantidad de doscientas mil pesetas, á deducir cargas.

pósito de maderas y carbón y

Otra finca separada de la antelinado para fábrica de aserrar rior; que linda por su frente ó maderas, con una casita para vi- Sud con la calle de San Fructuo-

gona, por la derecha ú Oeste con la calle de Santa Tecla, por la izquierda Este con Don Juan Bover y Don José Dasca y por la espalda Norte con la calle de San Magin; su construcción es un almacén solamente de bajos y contiene una superficie de cuatro mil ochocientos treinta palmos; valorada pericialmente en catorce mil cuatrocientas pesetas, también á deducir cargas.

El remate de ambas fincas tendrá lugar el día doce del mes de Julio próximo, á las once de la mañana en la Sala audiencia del Juzgado, sin sujeción á tipo, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subastadeberán previamente depositar en la mesa del Juzgado ó en el Banco de España el importe del diez por ciento del precio; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en el despacho del Actuario, calle de Escudillers, número diez bis, piso segundo, y con ellos deberán conformarse los compradores, sin derecho á exigir otros.

Barcelona catorce de Junio de mil ochocientos noventa.-F. Antonio.—V.° B.°—A. Martín.

#### Núm. 1974 EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Don Jaime Ferrando, en representación de Don Francisco Figueras Bonet, contra Don José Domenech Castells, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de Riudecols y partida «Forgas», de extensión ciento sesenta y cuatro áreas veinte y seis centiareas, equivalentes á dos jornales setenta céntimos estadísticos, plantada de avellanos, parte monte bajo y yermo; linda al Norte con viuda de Pedro Castells, al Sud con el término de las Irlas, al Este con Bautista Ciurana y al Oeste con Pedro Ferré.

Segunda. Y otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida «las Rocas», de extensión dos jornales cuarenta y ocho céntimos estadísticos, equivalentes á ciento cincuenta áreas ochenta y ocho centiáreas, plantada de viña; que linda al Norte con Antonio Cabré, al Sud con el término de Riudecañas, al Este con Benito Aragonés y al Oeste con Don José Domenech.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día veinte y tres de Julio próximo; advirtiéndose: que las posturas podran hacerse à calidad de ceder el remate á un tercero, y que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribania; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á trece de Junio de mil ochocientos noventa.-Pablo Zabay,-El Escribano, Miguel Foncuberia.

detendence of one of the party of the

Núm. 1975 CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia del día de ayer, dictada en méritos de los autos de juicio de testamentaria de D. José Roig Cort, promovidos por el Procurador D. Sinforiano Taixés, en representación de D. Francisca Ribas Balsells y D. Francisca Roig Ribas, se cita à D. Josefa Roig Ribas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en los citados autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Reus diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa.-El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1976

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy en causa sobre robo en la casa del Muy Iltre. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, contra el ex-Alguacil de la misma Francisco Martí y Castellón, se cita á Ramón Esteban Prous, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex-Convento de San Francisco con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 18 de Junio de 1890.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1977

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de hoy en causa sobre expendición de billetes falsos de 100 pesetas del Banco de España, contra Teresa Ferrás Prior. se cita à N. Gallego, destajista de las obras del ferrocarril directo en las Borjas del Campo, cuyo actual paradero se ignora para que á las diez de la mañana y dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, edificio conocido por ex-Convento de San Francisco á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 13 de Junio de 1890. - El Escribano, Miguel Fontcuberta.

9 10 Núm. 1978

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre muerte desgraciada de Ramon Vallverdú v Arnau, se cita á Ramón Vallverdú y Escudé, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 14 de Junio de 1890.-El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1979

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejeculi- presentado el ejecutado y cuya

sobre page de cantidad, à instancias de Don Miguel Fábregues, vecino de Roquetas, contra Don Miguel Casadó y Alaña, vecino de Batea, le han sido embargadas á éste, y tasadas por los peritos correspondientes, las fincas que á continuación se expresan:

Primera. Una casa situada en la villa de Batea, en la calle del Centro, número once; lindante por su derecha saliendo con la de Miguel Masía, por la izquierda con la de Bautista lo Gandesá y detrás con la de Pedro Altés, se compone de piso solar, de dos pisos elevados y desván, comprende la superficie de ciento cuatro metros veinte y ocho céntimos de otro cuadrados, equivalentes á dos mil seiscientos cuarenta y dos palmos cincuenta y seis centimos cuadrados; valorada por peritos en cuatro mil cuatrocientas veinte y cuatro pesetas, pero no habiendo habido postor en la primera subasta, rebajado el veinte y cinco por ciento queda por..... 3.318 ptas.

Segunda. Una finca rústica, secano situada al término de Batea, en la partida llamada «Mas de Trufas», entre el camino de Favara y el de Algas, con su casa de piso elevado, aprisco y balsa para abrevar ganados; linda por el Norte con las de José Aguilo, por el Sud con José Altés, por el Este con Francisco Peris y por el Oeste con Pedro Balagué, comprende la superficie de ochenta y siete jornales estadísticos y treinta céntimos de otro, equivalentes á cincuenta y tres hectareas once áreas treinta y tres centiáreas, plantada de olivos, almendros, vina, sembradura y malezas; tasada en catorce mil nuevecientas treinta pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento queda en once mil ciento noventa y siete pesetas...... 11.197 ptas.

Tercera. Y otra finca rústica secano, situada en el término del pueblo de Batea, partida de la «Coma», entre el camino de Gandesa y el de Tertosa; linda por el Norte con Francisco Ferré, Sud con Domingo Callell, Este con Francisco Rufel y Oeste Pablo Bas, comprende la superficie de once jornales estadísticos y catorce céntimos de otro, equivalentes à seis hectáreas setenta y siete áreas setenta y seis centiáreas, plantada de viña, olivos, sembradura y melezas; tasada en dos mil cuatrocientas veinte pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento queda por mil ochocientas quince pesetas..... 1.815 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas que se sacan á segunda pública subasta, puede presentarse el día nueve del próximo mes de Julio, en la Sala audiencia de este Juzgado y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar el remate á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen á subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicho valor, y que el rematante de las fincas deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho de exigir otros, que no ha vos que vierten en este Juzgado l certificación obra en autos y se

les pondrá de manifiesto por a Escribano de los mismos.

Dado en Tortosa á once de Julia de mil ochocientos noventa. Becerra Laviña.—P. M. de S. S. Paulino Maldonad Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1980

REQUISITORIA

Don Demetrio Lopez Guerrero Juy, Comandante del primer Ba tallón del regimiento de Infants ria de Mallorca núm. 13, Fisca de la sumaría instruída conta el soldado de la segunda compa nia del mismo batallon y regi. miento José Carregal Puga Po el delito de deserción. Por la presente requisitoria la

mo, cito y emplazo á dicho indiri duo, natural de Pontevedra, hij de José y de Manuela, avecindad en Tarragona, soltero, de 26 año y 10 meses de edad, músico de profesión, de estatura 1 metro 642 mi limetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojor pardos, nariz regular, barba pobla da, boca regular, color sano, sein particulares ninguna; para que el preciso término de diez dias. contar desde la publicación de es requisitoria en el Boletin oficie se presente en el cuerpo de guadia del cuartel del Campamento de Patorna á responder á los cargo que le resultan en la sumaria qui de orden del Excmo. Sr. Capitá general del distrito se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plaz citado será declarado rebelde para dole el perjuicio que le haya lugar

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requien á todas las autoridades tanto civiles como militares y de pelicia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habidolo! remitan en clase de preso con la seguridades convenientes al cuartel que ocupa el regimiento de Mallorca en este Campamento, poniéndolo à mi disposición.

Dado en Patorna á 11 de Junio de 1890.—Demetrio Lopez Guerrera

Núm. 1981

115 OLEGBIE EDICTO BENEFIT

D. Ramón del Rio Martinez, Comandante Sargento mayor de la plaza de Melilla y Fiscal instructor de la causa que se sigue al confnado del penal de esta plaza Gre gorio Bernal Dominguez por que brantamiento de condena, verificado el día 13 del presente mes; usando de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento militar en su art. 60 y con arreglos lo mandado en el 83 y 185 de la mis ma, por el presente edicto cito, mo y emplazo al referido Gregorio Bernal, cuyo actual paradero se ignora desde el citado día 13 que se fugó de la casa gobierno donde taba trabajando; para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta fiscalia, cita en la calle de San Miguel, nimero 20, con el fin de que preste declaración en la precitaJa causa; pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 31 de Mayo de 1890.—Ramón del Rio.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES endered alguma, in section

one ob mil is mos on the war